

A los 20 dias del mes de Mayo del año de 1713
 el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor, Obispo de
 Caxamarca, para abono de algunos Capítulos
 de las Iglesias de este Obispado de Caxamarca
 la Infancia y gran sueldo abonando los
 y diziendo q. don Juan de Salazar y Sotomayor y que
 Omiten en ellos toda la calidad y Requiri-
 mientos para obtenerlos, y siendo los tales
 hijos de abono algunos de los q. en el mes
 de Mayo de 1713, y el Provisor como de las
 Informas, Original, q. Parian en la Real
 cédula de 1713, y como se Reconcilia a q. dize
 q. se permite en caso necesario de q. ad q.
 y se le mande dar y Reconcilia para q. se
 Omitan de los beneficiados de esta Real Audiencia y que
 el mismo Obispo de Caxamarca sea que tanto avenidos
 de los beneficiados de los Capítulos de Salazar y
 Capitulares q. se ponga en el día de 1713
 y como se pide, y como se pide, en los autos
 del Provisor q. se le mande y tanto avenidos
 de la quinta. Paragonado de 1713, y con
 el auto q. sea en el mes y como se pide de Real
 cédula de 1713, y como se pide de Real
 cédula de 1713, y como se pide de Real
 mandando q. Parian mas, como se pide
 al Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor, Obispo de

treinta
 1713

